

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2493/2012

La Paz, 25 de septiembre de 2012

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH N° 1583/2012 de fecha de 26 de junio de 2012, por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), dispuso autorizar a **YPFB REFINACIÓN S.A.**, con NIT N° 1028255024, la importación de un volumen aproximado mensual de 3.000 TM3 de **INSUMOS Y ADITIVOS Gasolina RON 95 (Reformado Pesado)**, procedente de la empresa proveedora **REFINERIA DEL NORTE S.A. - REFINOR S.A.** de la República de la **Argentina**.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, mediante nota con cite: YPFBR- GGL/GDV-904-2012 de 12 de julio de 2012, YPFB Refinación S.A. solicita corregir la unidad de medida de la RA ANH N° 1583/2012 a **M3**.

Que, el Informe Legal DJ 1833/2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, señala que existe un error involuntario en la Resolución Administrativa ANH N° 1583/2012 de fecha de 26 de junio de 2012, donde se consigna como unidad de medida **TM3** cuando en realidad lo correcto es **M3**, motivo por el cual conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de abril de 2002, se debe proceder a la correspondiente rectificación.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir la Resolución Administrativa ANH N° 1583/2012 de fecha de 26 de junio de 2012, de la siguiente manera:

Donde decía:

“...volumen aproximado mensual de 3.000 **TM3**...”



Abog. Andrea Daniela Peñalosa Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Debe decir:

“...volumen aproximado mensual de 3.000 M3...”

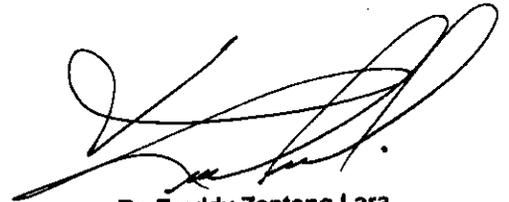
SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 1583/2012 de fecha de 26 de junio de 2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a **YPFB Refinación S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

